

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 20 - NRO. 83 - ABRIL DE 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Gustavo Adolfo Roesler

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 4011-0012454-MB-2020//5238-HCD-2020; Ref. a: Convenio de Procesamiento Electrónico de Pagos celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y Mercadolibre S.R.L. (Mercado Pago); y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como finalidad ofrecer a los contribuyentes una plataforma electrónica de pago de tasas, derechos y contribuciones a la Municipalidad de Berazategui, potenciando de esta manera sus márgenes de recaudación; Que la Empresa Mercadolibre S.R.L. cuenta con la capacidad, los recursos y la tecnología necesaria para el cumplimiento de dicha finalidad; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°5826

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Procesamiento Electrónico de Pagos suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Empresa Mercadolibre S.R.L. en con fecha 14 de Febrero de 2020.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Futuros provenientes del convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Empresa «Mercadolibre S.R.L.».-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
30/04/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-10894-MB-2019 y Cuerpo 1-2019 //5239-HCD-2020; Ref. a: Licitación Pública N° 59/2019 para el Objeto: Compra de Medicamentos para abastecer a las 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental (Cubre Necesidades 6 meses); y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 10894/2019 Original y Cuerpo 1, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 59/2019 para el día 20/01/2020 mediante Resolución N° 292/2019 de fecha 18/12/2019 con Presupuesto Oficial de \$ 20.783.077.00 (PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 00/100); Que se presentaron tres empresas, de las cuales las ofertas de las firmas «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.» y «DENVER FARMA S.A.» han sido rechazadas por incumplir con el Artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones; Que una sola empresa cumple con todo lo requerido, por lo que queda como único oferente la empresa «DNM FARMA S.A.» en todos los ítems ofertados; Que la Secretaría de Salud ha informado que se tratan de insumos de suma necesidad para la atención de la salud pública dentro del Partido de Berazategui; Que por tal motivo, mediante Decreto N° 185/220 se adjudico la mencionada licitación a la Empresa «DNM FARMA S.A.» por un monto de \$ 12.334.964,50 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100); Que si bien el Artículo 155° requiere el previo trato del expediente en el Honorable Concejo Deliberante, la urgencia en la contratación hizo necesaria la adjudicación previa, con posterior trato para su convalidación; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°5827

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «DNM FARMA S.A.» efectuada mediante Decreto N° 185/2020 del 28 de Enero de 2020 por \$ 12.334.964,50 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100.-).

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-10894-MB-2019 y Cuerpo 1-2019, en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 59/2019.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
30/04/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0012657-MB-2020//5240-HCD-2020; Ref. a: Asistencia Financiera de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal Creado por el Decreto N° 264/2020; y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial; Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma; Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos; Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos; Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada; Que en consecuencia resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19; Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un esfuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas; Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones; Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del «Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal», creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará; Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumentará a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento; Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo; Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el Artículo 232° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°5828

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Decreto N° 0568/2020 del Departamento Ejecutivo en todos sus considerandos y artículos.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-



VISTO

El Expediente N° 4011-12121-MB-2020//5242-HCD-2020; Ref. a: Licitación Pública N° 09/2020 para el Objeto: «Alquiler de Vehículos para la Flota Rodante (con chofer y combustible) para la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, por un plazo de 9 meses a partir de Abril del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 12121/2020, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 09/2019 para el día 27 de Marzo de 2020 mediante Resolución N° 29/2019 de fecha 26 de Febrero de 2020 con Presupuesto Oficial de \$ 6.697.350,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100); Que mediante Decreto N° 497/2020 se adjudicaron los ítems 2; 3; 4, de la mencionada licitación, a la firma «KOWAL CECILIA» por un monto de \$ 1.890.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100) y el ítem 7 a la firma «ARQUITECTURA MENDIVIL S.A.» por un monto de \$ 2.025.000,00 (PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100) dado que el objeto y finalidad de la presente licitación es de un servicio de carácter urgente por ser considerado esencial ya que el alquiler del mismo es de suma importancia para la recolección y reutilización de elementos y objetos de distintos tipo que de otro modo serian desechados, contribuyendo a formar más cantidad de basura; Que si bien el Artículo 155° establece que: «Si en las licitaciones realizadas con la formalidades de esta Ley se registrará una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con la autorización del Concejo» la urgencia en la contratación de un servicio hizo necesaria la adjudicación previa; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5829

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «KOWAL CECILIA» por un monto de \$ 1.890.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100) y al proveedor: «ARQUITECTURA MENDIVIL S.A.» por un monto de \$ 2.025.000,00 (PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100), efectuada mediante Decreto N° 497 del 7 de Abril de 2020.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-12121-MB-2020//5242-HCD-2020, y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 09/2020.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
30/04/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0010399-MB-2019//5243-HCD-2020; Ref. a: Licitación Pública N° 46/2019 para el Objeto: Compra de Placas Radiográficas para el Servicio de Radiología del Centro Sabatto, C.A.P.S. N° 3 y 9 para Ejercicio 2020 (Fondos Afectados al Programa SUMAR); y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 4011-0010399-MB-2019, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 46/2019 para el día 30 de Diciembre de 2019 mediante Resolución N° 258/2019 de fecha 20 de Noviembre del 2019 con Presupuesto Oficial de \$ 3.677.930,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100); Que mediante Decreto N° 82/2020 se adjudicó la mencionada licitación a la firma «BHAURAC S.A.» por un monto de \$ 2.581.900,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100), dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adquisición con carácter urgente; Que si bien el Artículo 155° establece que: «Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta Ley se registrará una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con la autorización del Honorable Concejo Deliberante» la urgencia en la contratación de un servicio hizo necesaria la adjudicación previa; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5830



ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «BHAURAC S.A.» efectuada mediante Decreto N° 82 del 13 de Enero de 2020 por \$ 2.581.900,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100),

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0010399-MB-2019//5243-HCD-2020, y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 46/2019.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
30/04/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-12002-MB-2020//5244-HCD-2020; Ref. a: Licitación Pública N° 10/2020 para el Objeto: «Licitación Pública – Objeto: Compra de 30.000 M³ de Tosca (Suelo Seleccionado); y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 33/2020 de fecha 11 de Marzo de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a licitación pública N° 10/2020, para el Objeto: Compra de 30.000m³ de Tosca (Suelo Seleccionado) con un Presupuesto Oficial de \$ 20.700.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100); Que se presentan a dicho proceso dos empresas TRANS PLUS S.R.L. y ESTABLECIMIENTO SOURIGUES S.A.; Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Obras Públicas, obrante a fs. 125, ambas empresas son técnicamente de mérito; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 7 de las Clausulas Generales del Pliego de Bases Y Condiciones, la Secretaría de Economía –Dirección de Compras informa a fs. 128 que se verificó ante la Administración Federal de Ingresos Brutos (AFIP) la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, informando que la firma ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES o ha calificado para la apertura del sobre N° 2; Que a fs. 141, la Secretaría de Obras Públicas informa respecto a la cotización de TRANS PLUS S.R.L. manifestando que la misma se encuentra dentro del Presupuesto Oficial; Que a fs. 142, la Comisión de Preadjudicación, de conformidad con el informe técnico que antecede, opina que por ser la única oferta conveniente para esta Comuna, sugiere aceptar la oferta de la Empresa TRANS PLUS S.R.L. en la suma de \$ 20.700.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100); Que de acuerdo a lo establecido e el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, si en las licitaciones se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°5831

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa «TRANS PLUS S.R.L.» la Licitación Pública N° 10/2020.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
30/04/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0010743-MB-2019 y Cuerpo 1-2019//5245-HCD-2020; Ref. a: Licitación Pública N° 62/2019 para el Objeto: «Compra de Insumos para el Centro Odontológico Municipal para el Ejercicio 2020»; y

CONSIDERANDO



Que por Resolución N° 291/2019 de fecha 18 de Diciembre del 2019 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a licitación pública N° 62/2019, para el Objeto: Compra de Insumos para el Centro Odontológico Municipal para Ejercicio 2020" con un Presupuesto Oficial de \$ 4.320.931,31 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 31/100) Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura obrante a fs. 224 de fecha 21 de Enero de 2020 surge que presentaron oferta la firma «BHAURAC S.A.» y la firma «HERNANDEZ DENTAL S.A.»; Que en relación a los ítem N° 10, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 55, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 77, 80, 83, 86, 89, 92, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 131, 132, 134, 135, 136, 138, 139, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 la Empresa «HERNANDEZ DENTAL S.A.» fue el único oferente siendo esta oferta conveniente para los intereses municipales; Que si bien el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo, la Comisión Pre-adjudicación ha aconsejado que por ajustarse a lo requerido oportunamente, correspondería adjudicar los ítems 10, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 55, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 77, 80, 83, 86, 89, 92, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 131, 132, 134, 135, 136, 138, 139, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 a la Empresa «HERNANDEZ DENTAL S.A.», debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante; Que en virtud de ello, mediante Decreto N° 337/2020 se adjudicaron los ítems señalados precedentemente a la firma «HERNANDEZ DENTAL S.A.», resultando necesaria la adquisición de los insumos tan esenciales para la prestación del servicio; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°5832

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación de los ítems 10, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 55, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 77, 80, 83, 86, 89, 92, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 131, 132, 134, 135, 136, 138, 139, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 al proveedor «HERNANDEZ DENTAL S.A.» efectuada mediante Decreto N° 337 de Marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0010743-MB-2019//5245-HCD-2020 Original y Cuerpo 1 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 62/2019.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
30/04/2020

VISTO

El Expediente N° 4011-0010850-MB-2019//5246-HCD-2020; Ref. a: Licitación Pública N° 60/2019 para el Objeto: «Compra de Insumos Quirúrgicos, Soluciones, Descartables y Medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo» para Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 4011-0010850/2019, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 60/2019 para el día 20 de Enero de 2020 mediante Resolución N° 290/2019 de fecha 18 de Diciembre del 2019 con Presupuesto Oficial de \$ 9.277.969,90 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 90/100); Que mediante Decreto N° 318/2020 se adjudicó la mencionada licitación a la firma «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.» por un monto de \$ 1.825.635,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100), dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adquisición con carácter urgente; Que si bien el Artículo 155° establece que: «Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta Ley se registrará una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con la autorización del Honorable Concejo Deliberante» la urgencia en la contratación de un servicio hizo necesaria la adjudicación previa; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°5833



ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.» efectuada mediante Decreto N° 318 del 21 de Febrero de 2020 por \$ 1.825.635,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100).-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N°4011-0010850-MB-2019 Original//5246-HCD-2020, y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 60/2019.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
30/04/2020

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 5247-HCD-2020; Ref. a: Sol. Adhesión a las Políticas Sanitarias Implementadas por el Gobierno Nacional y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que la salud constituye un Derecho Constitucional fundamental en beneficio de todos los seres humanos; Que en el marco de la delicada situación que atraviesa en relación a la presente Emergencia Sanitaria y Epidemiología provocada por la pandemia del virus Covid-19, el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han adoptado, en forma inmediata, diversas medidas integrales concernientes a desarrollar el desafío de prevención y contención sobre la grave problemática descripta; Que a raíz de dicha enfermedad contagiosa que causa estragos en el mundo entero y en consonancia con nuestra conciencia ciudadana, resulta necesario continuar respaldando y fortaleciendo las decisiones protocolares de protección social impulsada por los Organismos Nacional y Provincial, respetando con extrema responsabilidad y contribuyendo al máximo para que las implementaciones de las mismas se cumplan efectivamente, en pos de cuidar y resguardar el bienestar pleno de la salud en nuestra comunidad; Que sin margen a dudas entendemos que en el actual escenario nos corresponde reafirmar sin distinciones de banderas políticas, brindar un profundo respaldo sobre todas y cada una de las valiosas recomendaciones esenciales e imprescindibles pronunciadas y desplegadas desde el gobierno nacional y gobierno provincial respecto a la tarea de mitigar de manera permanente sostenida en el tiempo, el impacto sanitario ocasionado por la pandemia Covid-19.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N°59

ARTÍCULO 1º: DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de expresar el mayor beneplácito por las medidas ejemplares implementadas por ambos gobiernos en relación a la actual situación de emergencia sanitaria y epidemiológica ocasionado por la pandemia Covid-19.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
30/04/2020

VISTO

El Expediente N° 5248-HCD-2020; Ref. a: Sol. Adhesión a las Políticas Económicas Implementadas por el Gobierno Nacional y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que a partir del 10 de Diciembre del año 2019 el Gobierno Nacional y Provincial recibieron un Estado con una deuda externa impagable con varios organismos internacionales y la vuelta del organismo usurero llamado Fondo Monetario Internacional; Que convivimos con una inflación galopante, una desocupación del 8,9%, es decir 2 millones de desempleados en la Argentina y asimismo con la destrucción y el menosprecio de nuestro sistema previsional y los ingresos de los jubilados; Que dichas nefastas políticas que llevaron a una brutal caída de la actividad económica produciendo el cierre de fábricas, pymes y empresas. Y además la eliminación de diversos e indispensables ministerios, los cuales registran un rol fundamental para garantizar los derechos de todos los argentinos; Que hoy el Gobierno Nacional y Provincial debe afrontar además una grave crisis sanitaria epidemiológica –COVID-19- que nos lleva a repensar formas y prioridades, mientras que en otros países de Latinoamérica y en el mundo el foco principal de la discusión es la economía; Que sabemos y entendemos de las situaciones que conlleva el indispensable aislamiento social, preventivo y obligatorio, pero a la misma vez también avalamos las decisiones económicas que fueron dictaminadas en pos de sostener el inmenso y necesario tejido social de nuestro país; Que los sectores más vulnerables están siendo y con justa razón los principales beneficiarios de las siguientes medidas tomadas: Aumentos de las asignaciones universales por hijo, implementación de la tarjeta alimentaria del plan Argentina contra el hambre; Que también se implementaron los aumentos para jubilados y pensionados, medicación gratuita y el ingreso familiar de emergencia, refuerzo del seguro de desempleo; Que cabe destacar que la educación es una de las fuentes principales para el crecimiento de nuestro país y ciudadanos, por eso avalamos la decisión de invertir a través del Ministerio de Educación la implementación de 135 mil notebook y Tablet para los alumnos de las escuelas secundarias sin acceso a este tipo de tecnologías; Que en el plano económico, esta crisis impacta la situación financiera de nuestro municipio, y entre varias medidas resaltamos que desde el gobierno provincial se implementó la asistencia financiera en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la contención fiscal de los municipios; Que sin margen a dudas entendemos que en actual escenario nos corresponde reafirmar, sin distinciones de banderas políticas, brindando un profundo respaldo sobre todas y cada una de las valiosas mediadas esenciales e imprescindibles pronunciadas y desplegadas desde el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial respecto a la tarea permanente y sostenida en el tiempo sobre la situación económica del país.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N°60

ARTÍCULO 1°: DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de expresar el mayor beneplácito por las medidas ejemplares implementadas por ambos gobiernos en el plano socio-económico del país y de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 30 de Abril de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑ

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
30/04/2020



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N°475 /2020

Apruébase la Licitación Privada N°20/2020. Adjudicase a la firma “Reworktech S.A”, Contratación de mano de obra para la ejecución de vivienda social de 75 m2.

EXPEDIENTE N° 4011-12276/2020

DECRETO N° 477/2020

Crease en el Distrito de Berazategui el Comité de Crisis tendiente a paliar la pandemia registrada por el Virus COVID-19, el que será coordinado por el Ejecutivo Municipal.

DECRETO N° 479/2020

Apruébase la Licitación Privada N° 21/2020 Adjudicase a la firma “ Mac Formas S.R.L.” Construcción de sala de Profesores en Predio Los Privilegiados - Etapa 2.

EXPEDIENTE N° 4011-12226/2020

DECRETO N° 480/2020

Apruébase la Licitación Privada N° 19/2020 Adjudicase a la firma “Dinagsa S.A” Obra ejecución y reparación de sumideros.

EXPEDIENTE N° 4011-12186/2020

DECRETO N° 481/2020

Otorgar un subsidio a partir del mes de Marzo hasta Diciembre del corriente con cargo de rendición de cuentas a la Asociación de Padres y Amigos de Niños Adolescentes y Adultos limitados (A.P.A.N.A.A.L.) con domicilio en calle 11 N° 4727 de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-12536/2020

DECRETO N° 482/2020

Otorgar un subsidio a partir del mes de Marzo hasta Diciembre del corriente con cargo de rendición de cuentas a la Sociedad de Fomento San Pedro con domicilio en la calle 107 y 12 A de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-12535/2020

DECRETO N°483 /2020

Promulgase la Ordenanza N° 5819, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Marzo de 2020 referente a: Homenaje e imposición con el nombre “Alicia Lisso” vecina detenida desaparecida a la calle 164 desde 58 al límite con el Partido de La Plata.

EXPEDIENTE N° 5232-HCD-2020

DECRETO N° 484/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5817, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Marzo de 2020, referente a: Declarar de Interés Municipal el evento “Invasión del amor de Dios” edición 2020.

EXPEDIENTE N° 5212-HCD-2020

DECRETO N° 485/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5818, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Marzo de 2020, referente Declarar de Interés Histórico, Cultural y Educativo al espacio del Monumento “Madres de Malvinas”.

EXPEDIENTE N° 5220-HCD-2020

DECRETO N° 486/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5825, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Marzo de 2020, referente Licitación Pública N° 43/2019 Compra de Insumos y reactivos para el servicio de Laboratorio de Centro Sabatto.

EXPEDIENTE N° 4011-10331/2019

DECRETO N° 487/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5824, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Marzo de 2020, referente Licitación Pública N° 44 “Compra de Leche para complemento de Niños prematuros y con bajo peso”, para el ejercicio 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-10333/2019

DECRETO N°488 /2020

Promulgase la Ordenanza N° 5823, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Marzo de 2020,



referente Licitación Publica N°45/2019 “Alquiler y carga de tubos de O2 y nitrógeno para el C.E.M, 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Odontológico Municipal, Clínica Veterinaria Municipal y Centro de Rehabilitación Deportiva para el ejercicio 2020.
EXPEDIENTE N° 4011-10397/2020

DECRETO N°489 /2020

Promulgase la Ordenanza N° 5822, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Marzo de 2020, referente a Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sabatto, Clínica Veterinaria Municipal, 31 C.A.P.S Y Centro Odontológico Municipal para ejercicio 2020.
EXPEDIENTE N° 4011-10665/2020

DECRETO N°493 /2020

Promulgase la Ordenanza N° 5821, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Marzo de 2020 referente Inscripción de Parcela designada catastralmente como IV-F-88-2,3,1b y 1d.
EXPEDIENTE N° 4011-14549/2020

DECRETO N°494 /2020

Promulgase la Ordenanza N° 5816, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Marzo de 2020 referente “Extensión de recorridos de la línea 603 Ramal 1”
EXPEDIENTE N° 5206-HCD-2020

DECRETO N° 495/2020

Promulgase la Ordenanza N° 5815, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Marzo de 2020 referente “Solicita Condonación de Deuda - Congregación de Jesús”
EXPEDIENTE N° 5161-HCD-2020

DECRETO N° 497/2020

Apruébase la Licitación Publica N° 09/2020, Adjudicase a la firma “Arquitectura Mendivil S.A” Alquiler de Vehículos para flota rodante (con chofer y combustible) para la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, por el plazo de 9 meses a partir del año 2020
EXPEDIENTE N° 4011-12121/2020

DECRETO N°498 /2020

Designación como Inspectores de varios agentes municipales según Resolución 100/2020 y 102/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

DECRETO N° 500 /2020

Apruébase la Licitación Publica N° 07/2020 Adjudicase a la firma “Constructora Calchaquí” Reparación de Losas de Hormigón.
EXPEDIENTE N° 4011-11862/2020

DECRETO N°501 /2020

Apruébase la Licitación Privada N° 23/2020 Segundo llamado. Adjudicase a la Firma “Sepelios Biassotti S.R.L” Servicio de Cochería.
EXPEDIENTE N° 4011-12421/2020

DECRETO N° 502 /2020

Exímase a la Sra. Tealdi Carola Inés del 100% del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2020.
EXPEDIENTE N° 4011-12078/2020

DECRETO N°503 /2020

Exímase al Sr. Ganpanturov Eugene del 100% del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2020.
EXPEDIENTE N° 4011- 12133/2020

DECRETO N°504/2020

Exímase al Sr. Duarte Rafael Aníbal del 100% del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2020.
EXPEDIENTE N° 4011-12137/2020

DECRETO N°505 /2020

Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados Renacer en el 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía Publica y Mantenimiento Comunal de Espacios y Servicios Sanitarios por el año 2020.
EXPEDIENTE N° 4011-12243/2020

DECRETO N°506 /2020

Exímase de 50% al Colegio Rio de la Plata el pago de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza Conservación de la Vía Publica y mantenimiento Comunal de Espacios por el año 2020.
EXPEDIENTE N° 4011-12320/2020

DECRETO N° 512/2020

VISTO la grave situación que en materia de salubridad plantea la propagación en toda la población de enfermedades infecciosas respiratorias causada por el “Coronavirus” (COVID-2019), y;



CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional mediante Ley N° 27.541 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 declaró la emergencia en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia; Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto 132/2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días; Que este Municipio, declaró la emergencia sanitaria en el Partido de Berazategui con motivo de la propagación del (COVID-19), con el objeto de implementar las medidas preventivas y en su caso asistenciales, necesarias para atender la emergencia; Que con el fin de paliar la propagación del virus (COVID-19), la Organización Mundial de la Salud, brindó medidas básicas de protección, las cuales tiene eco en las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, siendo prorrogada por segunda vez, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive; Que, teniendo en cuenta que una de las principales características del COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, se pone de relieve la necesaria utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, los que usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus y en aquellos ámbitos donde resulta más complejo garantizar el mínimo distanciamiento social, tales como el transporte público, los comercios, y las dependencias de atención al público; Que, sin perjuicio de la obligación de su uso en los lugares indicados precedentemente, se estima razonable recomendar la protección de nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar, para disminuir al máximo posible la transmisión del virus; Que, en consecuencia, corresponde establecer, en ámbito del Partido de Berazategui, que para ingresar y permanecer en establecimientos comerciales, en dependencias de atención al público, en medios de transporte público, deberán utilizarse los citados elementos de protección que cubran la nariz, la boca y el mentón para contribuir, junto al distanciamiento social y demás medidas que se han adoptado, a la prevención del contagio del COVID-19; Que en la actualidad, esta medida resulta necesaria, lo que no implica que en un futuro pueda modificarse, teniendo en cuenta los avatares de esta pandemia; Que el artículo 10° del Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional habilita el dictado del presente que establece: “Las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Decreto, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las Provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”; Que el presente Decreto, complementa las disposiciones del Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional relativas al “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”; Que en atención a la materia regulada en la presente norma (multas), la misma se dictará ad referendum del Honorable Concejo Deliberante; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establécese, a partir del 20 de Abril de 2020, el uso obligatorio de elementos de protección adecuada que cubran nariz, boca y mentón para ingresar y/o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en medios de transporte público, en el ámbito de este Partido. Manteniéndose la obligatoriedad de la distancia de por lo menos, 1 metro y medio entre el público asistente.

ARTÍCULO 2°: Recomiéndase el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, en cualquier otro ámbito o lugar diferente de los expresamente establecidos en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: La obligatoriedad establecida en el artículo 1°, no exime de cumplir con las restantes medidas de prevención establecidas a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 4°: Los titulares de los locales comerciales o entidades de atención al público, serán responsables del cumplimiento del presente decreto, tanto en lo que refiere a sus empleados como clientes. En caso de que el incumplimiento suceda en las filas que se formen como consecuencia directa de la prestación comercial o servicio, será solidariamente responsable, tanto el titular del comercio o entidad como así también el cliente, del pago de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Los titulares de los locales comerciales, entidades de atención al público y medios de transporte público deberán exhibir a la entrada de los mismos y en los lugares de permanencia de público o transportados la siguiente leyenda junto a la mención y número del presente decreto:

“A partir del 20 de abril de 2020, será obligatorio el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito del Partido de Berazategui. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de multas”.

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento de lo establecido en este Decreto será sancionado con Multa que podrá estimarse entre los pesos siete mil y los pesos cincuenta mil. Previo a la aplicación de esta sanción, el comercio o entidad, recibirá un llamado de atención, ante la primera constatación que infrinja lo establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°: Únicamente podrán comercializarse los barbijos N95 al personal de Salud, fehacientemente acreditado.

ARTÍCULO 8: El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Salud Pública e Higiene, de Seguridad, de Economía, y el de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.

ARTÍCULO 10: Regístrese, publíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y archívese.

**DECRETO N° 521 /2020**

Apruébase la Licitación Pública N° 8/2020 Adjudicase a la firma “Establecimientos Sourigues S.A.” Compra de Materiales para uso general de la Municipalidad de Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-11998/2020

DECRETO N° 522/2020

VISTO El Decreto 512/20 de fecha 16 de Abril de 2020; y

CONSIDERANDO

Que el referido Decreto establece la obligatoriedad a partir del 20 de abril de 2020, del uso de elementos de protección adecuada que cubran nariz, boca y mentón para ingresar y/o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en medios de transporte público, en el ámbito de este Partido; Que el segundo párrafo del Artículo 4º del Decreto 512/20, establece que: “En caso de que el incumplimiento suceda en las filas que se formen como consecuencia directa de la prestación comercial o servicio, será solidariamente responsable, tanto el titular del comercio o entidad, como así también el cliente, del pago de la multa correspondiente”; Que a fin de evitar confusiones, y teniendo en cuenta el espíritu de la norma, resulta necesario aclarar, que ese párrafo, hace referencia a Entidades Bancarias; Que resulta necesario, modificar el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto 512/20; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto 512/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En caso de que el incumplimiento sea detectado, o exista en las filas que se forman como consecuencia directa de la prestación de entidades bancarias, será solidariamente responsable, tanto la entidad bancaria como así también el cliente, del pago de la multa correspondiente”.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Salud Pública e Higiene, de Seguridad, de Economía, y el de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.

ARTÍCULO 3: Regístrese, publíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y archívese.

DECRETO N° 529 /2020

Déjese sin efecto el llamado de Licitación Privada N° 22/2020.
EXPEDIENTE N° 4011-12420/2020

DECRETO N° 530 /2020

Exímase a la Sra. Torres Elisa del 100% del pago de las tasas Alumbrado Barrido Limpieza y Conservación de Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios por el año 2019.
EXPEDIENTE N° 4011-9924/19

DECRETO N° 531/2020

Exímase del 50% de las tasas y derechos Municipales al contribuyente Guedikian Impresores S.A de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 3519, por el plazo de 3 años a partir de Septiembre de 2019.
EXPEDIENTE N° 4011-25808/13 alc.7/19

DECRETO N° 536 /2020

Apruébase la Licitación Privada N° 24/2020, Adjudicase a la Firma Labac S.A Contratación de un servicio de análisis microbiológico y físico químico de pozos de extracción de agua subterránea y de red de distribución para el cumplimiento de la Ley 11.820 y sus anexos normas de calidad para el agua potable durante 3 meses
EXPEDIENTE N° 4011-12578/2020

DECRETO N°537 /2020

VISTO el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito de la República Argentina a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 en virtud de la Pandemia por COVID-19 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decretos N°325/20 y N°355/20 se prorrogó sucesivamente el aislamiento dispuesto hasta el 20 de abril del corriente año inclusive; Que en idéntico sentido, y con el fin de proteger la salud pública de la población, por Decreto N°459/20 se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio en el Partido de Berazategui; Que el Decreto N°297/20 mencionado supra, exceptuó del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; Que, asimismo estableció que la Jefatura de Gabinete de Ministros, en su carácter de “Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, ampliar o reducir las actividades exceptuadas, en atención a la situación epidemiológica; Que en tal sentido la Decisión Administrativa 524/20 estableció la excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular al personal afectado a diversas actividades como: cobranzas de servicios e impuestos, oficinas de rentas, actividad registral nacional y provincial, venta de mercaderías minorista a través de plataformas de correo electrónico, venta telefónica con modalidad entrega a domicilio, ópticas, laboratorios, atención médica y odontológica, peritos y liquidadores de compañía de seguro, atención a víctimas de violencia de género, producción para la exportación y procesos industriales, previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo; Que, asimismo dispuso que cada Jurisdicción Provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados; Que, en tal sentido el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N°262/20 donde dispone que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados sujeto al dictado del acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y de los protocolos sanitarios y de funcionamiento correspondiente; Por ello, seguidamente en uso de las facultades



que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: Adhiérase el Municipio de Berazategui a la Decisión Administrativa 524/20.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía, de Salud Pública e Higiene, de Seguridad, de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología y, por el Sr. Asesor Letrado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Registro General y cumplido archívese.

DECRETO N° 538/2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito de la República Argentina; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decretos N°325/20 y N°355/20 se prorrogó sucesivamente el aislamiento dispuesto hasta el 20 de abril del corriente año inclusive; Que por el artículo N°6 del Decreto N°297/20 se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; Que, en la misma norma se estableció que la Jefatura de Gabinete de Ministros, en su carácter de “Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, ampliar o reducir las actividades exceptuadas, en atención a la situación epidemiológica; Que, en tal sentido la Decisión Administrativa 525/20 estableció la excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y de la prohibición de circular al personal afectado a diversas actividades como: cobranzas de servicios e impuestos, oficinas de rentas, actividad registral nacional y provincial, venta de mercaderías minorista a través de plataformas de correo electrónico, venta telefónica con modalidad entrega a domicilio, ópticas, laboratorios, atención médica y odontológica, peritos y liquidadores de compañía de seguro, atención a víctimas de violencia de género, producción para la exportación y procesos industriales, previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo; Que asimismo dispuso que cada Jurisdicción Provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados; Que, en tal sentido el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N°262/20 donde dispone que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en la Decisión Administrativa 524/20, queda sujeto al dictado del acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y de los protocolos sanitarios y de funcionamiento correspondiente; Que por Resolución 30 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, se determinaron los procedimientos y medidas adecuadas que fijen las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso para el desarrollo de las actividades exceptuadas mencionadas en la Decisión Administrativa precitada; Que en especial el artículo 7 de la Resolución aprueba las Recomendaciones sanitarias para los particulares y empresas que realizan servicio de delivery, a los fines de regular el funcionamiento de los mismos. Que resulta necesario implementar protocolos adecuados para el funcionamiento de servicios de delivery de productos no alimenticios en el partido de Berazategui. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI
DECRETA

ARTICULO 1º: Adhiérase al artículo 7 de la Resolución 30 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y apruébese el Protocolo de Medidas Sanitarias a adoptar por repartidores de productos no alimenticios que en Anexo 1 “Recomendaciones para los particulares o empresas que realizan servicio de delivery” integra el presente Decreto, y dispóngase su aplicación y difusión del mismo.

ARTÍCULO 2º: La entrega de pedidos será exclusivamente mediante la modalidad “Delivery” que podrá realizarse únicamente de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 hs. y Sábados de 09:00 a 12:00 hs., sin excepción.

Los comerciantes podrán retirar y/o recibir mercadería de sus comercios de Lunes a Viernes de 08:00 a 11:00 hs. sin excepción.

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibida la venta presencial bajo ninguna circunstancia, así como el retiro de mercadería por el local.

ARTICULO 4: Dispóngase la fiscalización del cumplimiento del Protocolo aprobado.

ARTICULO 5º: El incumplimiento del Protocolo dispuesto por el presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal, como así también realizar las denuncias penales correspondientes.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía, de Salud Pública e Higiene, de Seguridad, de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología y, por el Sr. Asesor Letrado.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 542 /2020

Apruébese la Compra Directa a varios Proveedores N° 805/2020 Adjudicase a las firmas “Cooperativas de Trabajo Safra Limitada S.A.”, “López José Javier”, “Comercial Express”, “Establecimiento Fideero Berazategui S.R.L”, “Equis Quince S.A.”, “Maxi Consumo S.A.”, “Declorquin”, “Multi Trade S.R.L”, Adquisición de Alimentos y Artículos de Higiene con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

EXPEDIENTE N° 4011-12629/2020

DECRETO N° 543 /2020

Crease y Ampliase el Presupuesto General de Gastos.

DECRETO N°544 /2020

Exímase al Sr. Greco Reinaldo Francisco del 100% del pago de Impuestos a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12356/2020



DECRETO N° 545/2020

Exímase a la Sra. Romero Marta Cristina del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12295/2020

DECRETO N°546 /2020

Exímase al Sr. Martínez Benítez Víctor Ramón del 100% del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12511/2020

DECRETO N° 547/2020

Exímase al Sr. Ruiz Raúl Ángel del 100% del pago de Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12597/2020

DECRETO N°548 /2020

Exímase al Sr. Thebaut Gustavo Damián del 100% del pago del Impuesto a los Automotores durante periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12484/2020

DECRETO N°549 /2020

Exímase a la Sra. Dilda Griselda Carolina del 100% del pago de Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12241/2020

DECRETO N°550 /2020

Exímase al Sr. Bordenave Pablo Carlos del 100% del pago de Impuestos a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12547/2020

DECRETO N°551 /2020

Exímase a la Sra. Rolheiser Verónica Nidia del 100% del pago de impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12357/2020

DECRETO N°552 /2020

Exímase al Sr. Ameri Carlos Enrique del 100% del pago de Impuesto a los Moto vehículos periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12494/2020

DECRETO N° 553 /2020

Exímase al Sr. Uran Orlando Anibal del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12248/2020

DECRETO N°554 /2020

Exímase al Sr. Istillarte Pedro Omar del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020

EXPEDIENTE N° 4011-12278/2020

DECRETO N°555 /2020

Exímase al Sr. Ferreyra Alfredo Ángel del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12347/2020

DECRETO N°556 /2020

Exímase al Sr. Sciscian Mario Omar del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12455/2020

DECRETO N°557 /2020

Exímase al Sr. Morrillo Antonio del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12488/2020

DECRETO N° 558/2020

Exímase al Sr. Rueda Carlos Daniel del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12358/2020

DECRETO N°559 /2020

Exímase al Sr. Gutiérrez Segundo Alejandro del 100% del pago Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12370/2020

DECRETO N° 560 /2020

Exímase al Sr. Núñez Pedro Hugo del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12419/2020

DECRETO N° 561/2020

Exímase al Sr. Céspedes Martín Crisanto del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12434/2020

DECRETO N°562 /2020

Exímase al Sr. Zaiko Claudio Miguel del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12305/2020

DECRETO N°563 /2020

Exímase al Sr. Figueredo José Nelson del 100% del pago de Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12203/2020

DECRETO N° 564/2020

Exímase a la Sra. Rojas María Alejandra del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.



EXPEDIENTE N° 4011-12254/2020

DECRETO N° 565/2020

Exímase al Sr. Feliks Matías Alfredo del 100% del pago de Impuesto a los Moto vehículos periodo fiscal 2020

EXPEDIENTE N° 4011-12286/2020

DECRETO N° 566/2020

Exímase al Sr. Foulex Alejandro Javier del 100% del pago del Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12485/2020

DECRETO N° 567/2020

Exímase al Sr. Mansilla Mario Ceferino del 100% del pago de Impuesto a los Automotores periodo fiscal 2020.

EXPEDIENTE N° 4011-12460/2020

DECRETO N° 569/2020

VISTO los decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de Marzo de 2020 y sus modificatorios 287 del 17 de Marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020 y 355 del 11 de abril del corriente, sus normas concordantes y complementarias; y

CONSIDERANDO

Que por Decreto 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27541 por un plazo de UN (1) AÑO en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11/03 del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). Que luego de ello, el Decreto 297/20 dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo. Ese plazo, por similares razones fue prorrogado mediante el Decreto N°325/20 hasta el día 12 de abril, y luego por Decreto 355/20 hasta el 26 de abril próximo pasado. Que finalmente el día lunes 26/04, el Sr. Presidente de la Nación emitió nuevo Decreto (408/20) prorrogando hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive la vigencia de dicho aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que en el Artículo 8° del mencionado Decreto, se estableció que “Las personas que deben cumplir el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor con-viviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria. Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero. Que sin perjuicio de ello, el mismo Artículo también estableció que: “Las autoridades locales dictaran las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública. Que en forma consecuente a lo allí regulado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires emitió con fecha 28/04/2020 Comunicación Pública por medio de la cual definió un MAPA ACTUALIZADO DE MUNICIPIOS DONDE SE APLICARA EL PERMISO DE SALIDAS DE ESPARCIMIENTO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, dentro del cual el Municipio de Berazategui, así como tantos otros recibe en la clasificación el color “rojo” asignado a aquellos distritos en los cuales NO SE HABILITA LA SALIDA RECREATIVA. Que en tal sentido, y a juicio de esta Intendencia resulta atinado no solo el criterio establecido por el Artículo 8° in fine del Decreto Presidencial, sino así también la clasificación establecida por el Ejecutivo Provincial en su Comunicación, por cuanto dichas medidas se adoptan con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo cual hasta el momento ha permitido contener la pandemia restringiéndola a una aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose así una disminución de la velocidad de propagación y evitando saturarse el sistema de salud, tal como sí ha ocurrido en otros lugares del mundo. Que los expertos sostienen que tales datos son resultado de las medidas oportunas, controladas y sostenidas que vienen desplegando el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y asimismo los Municipios que la componen, así como del estricto cumplimiento de las mismas que viene realizando la gran mayoría de la población. Que sin perjuicio de haber sido claramente determinada, por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires- la no aplicación de las salidas de esparcimiento para nuestro distrito, corresponde regular dicha cuestión en el ámbito normativo local. Por ello, seguidamente, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERASE al Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en todo su contenido, por cuanto prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTICULO 2°: DISPONGASE en el ámbito del partido de Berazategui, la no autorización de las salidas de esparcimiento y recreativas previstas por el Artículo 8° del Decreto 408/20, ello, de conformidad con lo resuelto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y de acuerdo a la facultad delegada a la autoridad local por el mismo Artículo.

ARTICULO 3°: ENTIENDASE que la medida dispuesta por el Artículo precedente resulta aplicable y comprensiva de todo el ámbito geográfico del distrito, incluyendo Barrios Cerrados y/o Clubes de Campo.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°570 /2020

Apruébase la Licitación Privada 27/2020 Adjudicase a la firma “Hidráulica Power Vial S.R.L” Compra de respuestas hidráulicos para flota rodante pesada.

EXPEDIENTE N° 4011-12529/2020

DECRETO N°572 /2020

Ampliase plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Bacheo de Pavimentación de hormigón y carpeta asfáltica y



recondicionamiento de badenes según memoria descriptiva”
EXPEDIENTE N° 4011-8483/2019 cuerpos 1 al 4

DECRETO N°575 /2020

Apruébase la Licitación Privada 26/2020 Adjudicase a las firmas “Goyeneche Oscar Roberto” los ítems 2 y 3 y “Matzkin Leonor” el ítem 1 Alquiler de 2 camiones volcadores y 1 camioneta tipo trafic (con chofer y combustible) para la Secretaria de Organizaciones No Gubernamentales por el plazo de 8 meses a partir de mayo de año 2020.

- RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 042 /2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°23/2020 SEGUNDO LLAMADO para el objeto: servicio de cochería.
Expediente N° 4011-0012421/2020

RESOLUCION N° 43/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°15/2020 para el objeto: Provisión de cloro para el mantenimiento de pozos de extracción de agua en el partido de Berazategui para cubrir año en curso.
Expediente N° 4011-0012588/2020

RESOLUCION N° 44/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°24/2020 para el objeto: Contratación de un servicio de análisis Microbiológicos y físico químico de pozos de extracción de agua subterránea y de red de distribución para el cumplimiento de la Ley n° 11820 y sus anexos, normas de calidad para el agua potable durante 3 meses.
Expediente N° 4011-0012478/2020

RESOLUCION N° 45/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°25/2020 para el objeto: Compra de repuestos varios automotores para flota rodante Municipal.
Expediente N° 4011-0012604/2020

RESOLUCION N° 46/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Publica N°18/2020 para el objeto: Obra: Contratación de un servicio de mantenimiento y calibración de 106 cloradores en pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui por 7 meses.
Expediente N° 4011-0012581/2020

RESOLUCION N° 47/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°17/2020 para el objeto Compra y reparaciones de cubiertas para flota rodante pesada
Expediente N° 4011-0012609/2020

RESOLUCION N° 48/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Publica N°19/2020 para el objeto: Provisión de electrobombas varias para mantenimiento
Expediente N° 4011-0012610/2020

RESOLUCION N° 49/2020

Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 26 para el objeto: Alquiler de 2 camiones volcadores y 1 camioneta tipo Traffic (con chofer y combustible) para la Secretaria de Organizaciones no Gubernamentales por el plazo de 8 meses a partir de Mayo del año 2020.
Expediente N° 4011-12625/2020

RESOLUCION N° 50/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°16/2020 para el objeto: Compra de repuestos de suspensión para flota rodante pesada.
Expediente N° 4011-0012522/2020

RESOLUCION N° 51/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°27/2020 para el objeto: Compra de repuestos hidraulicos para flota rodante pesada.
Expediente N° 4011-0012529/2020

RESOLUCION N° 52/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N°28/2020 para el objeto: Compra de repuestos para mantenimiento de equipos desobtructores.
Expediente N° 4011-0012607/2020

RESOLUCION N° 53/2020

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N°29/2020 para el objeto: Compra de medicamentos e insumos quirúrgicos para la Clínica Veterinaria Municipal.
Expediente N° 4011-0012256/2020